

**CATÁLOGO DE PREGUNTAS FRECUENTES PARA SOLICITAR PLAZA ESCOLAR DE
EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO**

2023/2024

ÍNDICE (Pulse sobre la pregunta para acceder directamente)

ENLACES DE INTERÉS.....	4
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.....	5
1. ¿Qué es el procedimiento de admisión?.....	5
2. ¿Cuáles son las fechas clave del procedimiento de admisión?.....	5
3. ¿Quién DEBE solicitar plaza?.....	5
4. ¿Quién NO DEBE solicitar plaza?.....	5
5. ¿Qué es un centro de adscripción?.....	6
6. ¿Estoy obligado a escolarizar a los menores de edad?.....	6
7. ¿Qué edad tiene que tener el/la alumno/a que solicita plaza?.....	6
8. Si mi hijo/a es diagnosticado con prematuridad extrema, ¿puedo retrasar su escolarización?.....	7
9. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?.....	7
10. ¿Qué pasa si el solicitante presenta su solicitud con datos o documentación falsa?.....	7
11. ¿Qué es desistir de una solicitud?.....	7
12. ¿Cómo puedo desistir de una solicitud?.....	7
13. ¿Qué pasa si presento la solicitud fuera de plazo?.....	7
14. ¿Qué son los criterios de admisión?.....	8
15. ¿Cuáles son los criterios de admisión?.....	8
16. ¿Cómo se acreditan los criterios alegados para la baremación?.....	8
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA.....	9
17. ¿En qué centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se puede solicitar una plaza?.....	9
18. ¿Es gratuito el primer ciclo de Educación Infantil?.....	9
19. En estos centros, ¿se impartirán los tres cursos del primer ciclo de Educación Infantil?.....	9
20. ¿Quién puede solicitar plaza en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes?.....	9
21. Si ya el alumno o alumna está escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y desea continuar en ese centro, ¿debe presentar solicitud en el procedimiento de admisión del alumnado?.....	9
22. Si ya el alumno o alumna está escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y presenta una solicitud, ¿puede perder la plaza en su centro actual?.....	10
23. ¿Se admitirá a todo el alumnado que solicite plaza en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes?.....	10
24. ¿Cuáles son los criterios de admisión del alumnado?.....	10
25. ¿Qué pasa si el alumno o alumna renuncia a la plaza adjudicada provisionalmente en el primer ciclo de Educación Infantil?.....	10
26. ¿Cuál es el calendario del curso escolar del primer ciclo de Educación Infantil?.....	10
27. ¿Cuál será la fecha de inicio de las actividades propiamente lectivas del primer ciclo de Educación Infantil?.....	10
GENERADOR DE SOLICITUDES.....	11
28. ¿Cómo solicito plaza y dónde está el formulario de la solicitud?.....	11
29. ¿Quién hace la solicitud?.....	11
30. ¿Puede solo el padre, la madre, tutor/a o guardador/a firmar la solicitud?.....	11
31. ¿Qué necesito para rellenar la solicitud?.....	11
32. ¿Qué es el CIAL del alumno?.....	12
33. ¿Cómo relleno la solicitud si tengo pasaporte, o no tengo un medio de identificación válido o medios informáticos?.....	12
34. ¿Cuántos centros puedo pedir?.....	12
35. ¿Tengo que ir al centro a presentar la solicitud?.....	12
36. ¿Cómo se remite o presenta una solicitud?.....	12
37. ¿Cómo sabemos que la solicitud rellena por el generador de solicitudes ha llegado al centro?.....	13
38. ¿Cómo recupero una solicitud que no imprimí o guardé?.....	13
39. ¿Qué es el CÓDIGO DE SOLICITUD y dónde lo encuentro?.....	13
40. ¿Cómo puedo consultar la información relativa a mi solicitud?.....	13
LISTADO DE PARTICIPANTES.....	14
41. ¿Qué es el LISTADO DE PARTICIPANTES y LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS?.....	14
42. ¿Dónde consulto el listado de participantes?.....	14
43. ¿Qué ocurre si estoy excluido del proceso de admisión?.....	14
CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	15
44. ¿Qué tengo que hacer si al consultar el estado de mi solicitud pone “NO PRECISA APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMAR”?.....	15
45. ¿Qué tengo que hacer si al consultar el estado de mi solicitud pone “SÍ PRECISA APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMAR”?.....	15
46. ¿Dónde puedo consultar los CRITERIOS QUE SE BAREMAN y la DOCUMENTACIÓN que debo presentar?.....	15
47. ¿Qué fecha debe tener la documentación que se presenta o adjunta?.....	15
48. ¿Tengo que presentar toda la documentación para los criterios de baremación?.....	15
49. ¿Qué es una SUBSANACIÓN?.....	15

50. ¿Qué es la UNIDAD FAMILIAR?.....	16
51. ¿Qué se entiende por familia monoparental?.....	16
52. ¿Cómo se acredita la unidad familiar o familia monoparental?.....	16
53. ¿Qué es el derecho de oposición al tratamiento de datos?.....	16
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.....	17
54. ¿Qué son las listas de adjudicación de plazas?.....	17
55. ¿Cuántas listas de adjudicación se publican?.....	17
56. ¿Dónde puedo consultar las listas de adjudicación?.....	17
57. ¿Qué casos pueden darse cuando se publiquen las LISTAS PROVISIONALES y LISTAS DEFINITIVAS?.....	17
RECLAMACIÓN Y RENUNCIAS.....	18
58. ¿Qué supone una RENUNCIA?.....	18
59. ¿En qué periodo puedo renunciar?.....	18
60. ¿Cómo puedo renunciar al procedimiento de admisión?.....	18
61. ¿Cómo puedo realizar una reclamación a la adjudicación provisional?.....	18
62. ¿Cómo se puede reclamar después de la publicación de la adjudicación definitiva?.....	18
CONDICIÓN DE PRIORIDAD EN CENTROS.....	19
63. ¿Qué implica tener reconocida la condición prioridad en centros?.....	19
64. ¿Qué condiciones tienen atribuidas la prioridad en centros?.....	19
65. ¿Qué centros puedo ejercer la prioridad por simultanear enseñanzas de Educación Secundaria y enseñanzas regladas de Música o Danza o que siga programas deportivos de alto rendimiento?.....	19
66. ¿Qué documentos se deben aportar para acreditar la prioridad en centros?.....	20
67. ¿Cuándo hay que alegar la condición de prioridad en centros?.....	20
CONDICIÓN DE PREFERENTE EN LA ZONA EDUCATIVA.....	21
68. ¿Qué implica tener reconocida la condición preferente en la zona educativa?.....	21
69. ¿Qué es una zona educativa?.....	21
70. ¿Qué condiciones tienen atribuidas la preferencia en la zona educativa?.....	21
71. ¿Qué documentos se deben aportar para acreditar la condición de la preferencia en la zona educativa?.....	21
72. ¿Cuándo hay que alegar la condición de la preferencia en la zona educativa?.....	21

ENLACES DE INTERÉS

NORMATIVA PRINCIPAL:

- [Instrucciones](#)
- [Convocatoria](#)
- [Orden](#)
- [Decreto](#)

CALENDARIOS:

- [Educación Infantil y Primaria](#)
- [Educación Secundaria Obligatoria](#)

CRITERIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:

- [Criterios](#)

ADSCRIPCIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS:

- [Adscripción entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria](#)

WEB DE ADMISIÓN:

- [Educación Infantil y Primaria](#)
- [Educación Secundaria Obligatoria](#)

BUSCADOR DE CENTROS EDUCATIVOS:

- [Buscador de centros educativos | Consejería de Educación y Universidades | Gobierno de Canarias](#)

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. ¿Qué es el procedimiento de admisión?

Es el modo de solicitar plaza para el siguiente curso escolar, en los centros docentes con enseñanzas sostenidas con fondos públicos (centros públicos y privados concertados).

2. ¿Cuáles son las fechas clave del procedimiento de admisión?

	PERIODO		ACTIVIDAD
	PRIMARIA	ESO	
FASE 1	Del 13 al 27 de abril		Periodo para solicitar plaza.
	5 de mayo		Se publican los listados de participantes y no admitidos (excluidos), así como los participantes que tienen que baremar.
FASE 2	Del 5 de mayo al 16 de mayo		Si usted tiene que baremar, este es el plazo para indicar qué criterios quiere que se baremen y presentar la documentación.
ADJUDICACIÓN	2 de junio	8 de junio	Publicación de las listas provisionales.
	Del 5 al 7 de junio	Del 9 al 13 de junio	Periodo para renunciar o reclamar a las listas provisionales.
	20 de junio	28 de junio	Publicación de las listas definitivas.
MATRÍCULA	Del 20 de junio al 29 de junio	Del 29 de junio al 10 de julio	Matrícula.

3. ¿Quién DEBE solicitar plaza?

- El alumnado que se incorpora por primera vez al sistema educativo de la Comunidad Autónoma Canaria en centros públicos y concertados. Por ejemplo, alumnado que se incorpora al segundo ciclo de Educación Infantil o el que proviene de otra Comunidad Autónoma.
- El alumnado que está escolarizado y quiere cambiar de centro actual o no quiere continuar en el de adscripción (el que le corresponde para continuar la enseñanza obligatoria).
- El alumnado que está escolarizado en una enseñanza o nivel no concertado (privado) y va a incorporarse a una enseñanza que está concertada o a un centro público.
- El alumnado actualmente escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros dependientes de la CEUCD (experiencia piloto del primer ciclo de Educación Infantil) que solicita plaza para el segundo ciclo de Educación Infantil.

4. ¿Quién NO DEBE solicitar plaza?

- El alumnado actualmente escolarizado en aulas mixtas en el 2º curso de Educación Infantil (1 y 2 años) dependientes de la Consejería, que desee permanecer escolarizado en su centro para continuar en el 3º curso (2 años), no tendrá que presentar solicitud de admisión.
- El alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que desee continuar en su propio centro o centro de adscripción (el que le corresponde para continuar los estudios obligatorios) y el alumnado escolarizado en aulas enclave o en centros de educación especial.

Por ejemplo:

- El/la alumno/a que cursa actualmente 2º de Primaria y el próximo curso seguirá en su mismo centro, NO DEBE PARTICIPAR porque ya tiene reservada su plaza en el mismo centro.
- El alumno/a que actualmente cursa 6º de Primaria en un centro y el próximo curso promociona a 1º de ESO y desea continuar en el centro de secundaria que le corresponde por adscripción, NO DEBE PARTICIPAR porque ya tienen reservada su plaza en dicho centro.
- El alumno/a que cursa 4º de Primaria en un centro que no tiene los estudios de 5º y 6º de Primaria y desee cursar 5º de Primaria en el centro que le corresponde por adscripción, NO DEBE PARTICIPAR porque ya tiene reservada su plaza en dicho centro.

5. ¿Qué es un centro de adscripción?

Un centro de adscripción es aquel centro público donde se incorporan los/as alumno/as para continuar los estudios obligatorios de Primaria o Educación Secundaria Obligatoria sin la necesidad de solicitar plaza escolar.

Podrá consultar en la web de admisión de la CEUCD la configuración de los distritos educativos y la adscripción de cada uno los centros.

[Ver enlaces de interés.](#)

6. ¿Estoy obligado a escolarizar a los menores de edad?

La escolarización es obligatoria a partir de los 6 años, independientemente de que hayan cursado o no alguna de las etapas o cursos de Educación Infantil, y se extiende hasta los 16 años.

La educación obligatoria comprende dos etapas: La Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Voluntariamente se podrá escolarizar al alumnado de 0 a 5 años, siendo gestionada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la escolarización a partir los 3 años (segundo ciclo de Educación Infantil) y en algunos centros autorizados la de 2 años (experiencia piloto del primer ciclo de Educación Infantil) .

7. ¿Qué edad tiene que tener el/la alumno/a que solicita plaza?

ETAPA/CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
Primer Ciclo de Educación Infantil	1 ^{er}	Alumnado nacido en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar, con una edad mínima de 16 semanas.
	2º	Alumnado que cumpla 1 año de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	3 ^{er}	Alumnado que cumpla 2 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
Segundo Ciclo de Educación Infantil	4º (Infantil 3 años)	Alumnado que cumpla 3 años en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	5º (Infantil 4 años)	Alumnado que cumpla 4 años en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
	6º (Infantil 5 años)	Alumnado que cumpla 5 años en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
Educación Primaria	1 ^{er}	Alumnado que cumpla los seis años en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.
ESO	Desde 1º a 4º	Ordinariamente entre los 12 y 16 años, aunque pueden estar hasta los 18 en ciertas condiciones.

8. Si mi hijo/a es diagnosticado con prematuridad extrema, ¿puedo retrasar su escolarización?

Solo se podrá acceder un año más tarde del que le correspondería por edad en los cursos de Educación Infantil cuando el alumno/a sea diagnosticado con prematuridad extrema y siempre que la solicitud de los padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras venga acompañada con un informe pediátrico y sea autorizado por la Dirección Territorial de Educación.

Por ejemplo, un niño o niña que por su edad debe escolarizarse en el 5º curso de Educación Infantil (4 años), pero al nacer con prematuridad extrema la familia quiere matricularlo en el 4º curso (3 años).

9. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Se podrá realizar y presentar tantas solicitudes como quiera, **para un mismo alumno/a y por el mismo representante (padre/madre/tutor/a/guardador/a)**, pero solo se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo.

Si se presentan dos o más solicitudes para un **mismo alumno/a** con **representantes diferentes** se excluirán del procedimiento ambas solicitudes por duplicidad como así se indica en la Orden. Por ejemplo, si un padre y posteriormente la madre presentan dos solicitudes para el mismo hijo/a, las dos solicitudes serán excluidas.

10. ¿Qué pasa si el solicitante presenta su solicitud con datos o documentación falsa?

Una vez comprobada y constatada la falsedad de los datos aportados o de los documentos entregados, el solicitante quedará excluido y la Comisión de Admisión una vez atendidas todas las solicitudes participantes le asignará plaza.

11. ¿Qué es desistir de una solicitud?

Durante el periodo de solicitud de plaza escolar cualquier solicitante podrá desistir de una solicitud presentada.

Esto implica:

- 1.- Anular la solicitud participante eliminando las peticiones de plaza en **TODOS** los centros que ha incluido en esa solicitud.
- 2.- El alumno o alumna que este escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria al desistir de su solicitud de plaza, continuará en el centro en el que ya estuviera escolarizado, salvo para aquel alumnado de nuevo acceso a las enseñanzas de Bachillerato.

Usted podrá realizar otra solicitud posterior y presentarla para continuar con el procedimiento, siempre que se haga durante el periodo de solicitud de plazas.

12. ¿Cómo puedo desistir de una solicitud?

Podrá desistir a través de la aplicación de “**CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD**”, en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en la que también se indicará cómo hacerlo.

13. ¿Qué pasa si presento la solicitud fuera de plazo?

Toda solicitud registrada una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de plazas y hasta la publicación de las listas definitivas, se considera como una solicitud fuera de plazo (en Primaria del 17 de mayo al 16 de junio y en la ESO del 17 de mayo al 26 de junio).

Estas solicitudes no participarán en la adjudicación de plazas y serán atendidas por la Inspección Educativa, por orden de entrada en el registro, después de las solicitudes que participaron y no obtuvieron plaza y del alumnado cuya solicitud ha sido excluida.

14. ¿Qué son los criterios de admisión?

Son los criterios que se aplicarán cuando la oferta de plazas vacantes por nivel educativo del primer centro solicitado sea inferior al de solicitudes presentadas.

15. ¿Cuáles son los criterios de admisión?

Los **criterios de admisión** que se aplican para establecer el orden en las listas de admisión son:

1. Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro.
2. Proximidad al centro (Domicilio familiar o lugar de trabajo).
3. Existencia de padres, madres, tutores/as legales, guardadores/as, que trabajen en el centro.
4. Nivel de renta de la unidad familiar.
5. Víctima de violencia de género o de terrorismo.
6. Familia numerosa.
7. Alumnado nacido de parto múltiple.
8. Familia formada por un solo progenitor o tutor legal.
9. Acogimiento familiar.
10. Circunstancia previamente establecida por el Consejo Escolar en el primer centro solicitado.
11. Nota media (Solo de aplicación en Bachillerato).

[Ver enlaces de interés.](#)

16. ¿Cómo se acreditan los criterios alegados para la baremación?

La descripción y documentación necesaria para acreditar los criterios alegados para la baremación de la solicitud podrá consultarlos en el documento “criterios del procedimiento de admisión para baremación” publicados en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés](#)

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA

17. ¿En qué centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se puede solicitar una plaza?

Puede consultar los centros dependientes en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés](#)

18. ¿Es gratuito el primer ciclo de Educación Infantil?

Sí, es gratuito en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en los que se haya implantado el primer ciclo de Educación Infantil. Sí, es gratuito en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en los que se haya implantado el primer ciclo de Educación Infantil.

19. En estos centros, ¿se impartirán los tres cursos del primer ciclo de Educación Infantil?

No. En algunos centros educativos se impartirá el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, y en otros se ha creado un aula mixta, que impartirá el segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

20. ¿Quién puede solicitar plaza en el primer ciclo de Educación Infantil en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes?

Podrán solicitar plaza en estos centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte el alumnado con la edad de:

CICLO	CURSO	EDAD REQUERIDA
Primer ciclo de Educación Infantil	2º	Alumnado que cumpla 1 año de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.*
	3º	Alumnado que cumpla 2 años de edad en el año natural correspondiente al inicio del curso escolar.

* Sólo en los centros donde se encuentra implantadas las aulas mixtas de segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

21. Si ya el alumno o alumna está escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y desea continuar en ese centro, ¿debe presentar solicitud en el procedimiento de admisión del alumnado?

SITUACIÓN	SOLICITUD
Alumnado actualmente escolarizado (curso 2022/2023) en el primer ciclo de Educación Infantil y que solicite plaza para el segundo ciclo de Educación Infantil.	SÍ
Alumnado actualmente escolarizado (curso 2022/2023), en aulas mixtas, en el 2º curso de Educación Infantil.	NO

22. Si ya el alumno o alumna está escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y presenta una solicitud, ¿puede perder la plaza en su centro actual?

Sí. Exclusivamente el alumnado actualmente escolarizado (curso 2022/2023), en aulas mixtas, en el 2º curso de Educación Infantil y que en su solicitud haya marcado la opción “Permanecer en su centro actual” podrá permanecer en su centro, siempre y cuando, no haya obtenido plaza en ninguna de sus peticiones.

En ningún caso será atendida la opción “Permanecer en su centro actual” del alumnado actualmente escolarizado (curso 2022/2023) en el primer ciclo de Educación Infantil y que solicite plaza para el segundo ciclo de Educación Infantil (debido a la experiencia piloto del primer ciclo de Educación Infantil).

23. ¿Se admitirá a todo el alumnado que solicite plaza en el primer ciclo de Educación Infantil en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes?

Sólo se admitirá en función del número de plazas ofertadas por cada centros educativo, por lo tanto, cuando existan más solicitudes que plazas ofertadas en un centro docente, todas las solicitudes tendrán que baremarse, aplicando los criterios de admisión de esta enseñanza.

24. ¿Cuáles son los criterios de admisión del alumnado?

Los criterios de admisión del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil son los mismos que para las enseñanzas de segundo ciclo, es decir, los publicados en el Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Orden de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

25. ¿Qué pasa si el alumno o alumna renuncia a la plaza adjudicada provisionalmente en el primer ciclo de Educación Infantil?

El alumnado del primer ciclo de Educación Infantil que renuncie a su solicitud de plaza en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, perderá la posibilidad de obtener una plaza en estas enseñanzas.

26. ¿Cuál es el calendario del curso escolar del primer ciclo de Educación Infantil?

El calendario escolar previsto para el primer ciclo de Educación Infantil será el que se establezca por la Consejería competente en materia de Educación, para el curso 2023/2024.

27. ¿Cuál será la fecha de inicio de las actividades propiamente lectivas del primer ciclo de Educación Infantil?

En los centros en los que se implante el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2023/2024, la fecha de inicio de las actividades propiamente lectivas quedará supeditada a la finalización de las obras y la dotación del equipamiento necesarias para la apertura y puesta en funcionamiento de dichas aulas. Esta circunstancia excepcional supondrá que la fecha de inicio pueda ser diferente en cada uno de estos centros.

GENERADOR DE SOLICITUDES

28. ¿Cómo solicito plaza y dónde está el formulario de la solicitud?

- a) Para solicitar plaza en el **primer ciclo de Educación Infantil (0-2 años)** en centros no dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes debe dirigirse a la Escuela de Educación Infantil que desea.
- b) Para solicitar plaza en los **centros públicos que tienen autorizadas las enseñanzas de Educación Infantil de 1 o 2 años, segundo ciclo de Educación Infantil (3-5 años), Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria**, deberá rellenar una solicitud mediante la aplicación **“Generador de Solicitudes”** que se encuentra disponible en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

29. ¿Quién hace la solicitud?

Si el **alumno/a es menor de edad** será el **padre, la madre, el tutor/a o el guardador/a legal** quien solicite plaza, actuando como **representante**.

Se entiende que el representante que realice una solicitud deberá tener atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, y cuenta con el consentimiento del otro.

Si se presentan dos o más solicitudes para un **mismo alumno/a** por **representantes diferentes** se excluirán ambas solicitudes por duplicidad, como así se indica en la normativa.

30. ¿Puede solo el padre, la madre, tutor/a o guardador/a firmar la solicitud?

Sí. En el caso de menores de edad, cuando la solicitud esté firmada por uno solo, se entiende que tiene atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, y cuenta con el consentimiento del otro, salvo que el centro tenga conocimiento de la oposición por parte del otro progenitor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

31. ¿Qué necesito para rellenar la solicitud?

Si tiene **medios informáticos**, necesitará utilizar **alguno de los siguientes sistemas de identificación**:

- DNI/NIE y contraseña EKADE si tiene algún hijo/a escolarizado en algún centro público o concertado que utilice la aplicación Píncel Ekade.
- DNI/NIE y contraseña si es usted personal del Gobierno de Canarias.
- DNI/NIE.
- Certificado Digital, DNI electrónico o Cl@ve.

32. ¿Qué es el CIAL del alumno?

Es el **código que identifica a un/a alumno/a que está o haya estado escolarizado** en cualquier centro público, concertado, o privado no sostenido con fondos públicos de la **Comunidad Autónoma Canaria**. Por ejemplo, si su hijo/a está actualmente cursando Primaria debe contar con un CIAL.

- Si desconoce dicho código, podrá consultarlo en los boletines de calificaciones de la primera evaluación o contacte con su centro actual para que se lo indique.
- Si su hijo/a está escolarizado en otra Comunidad Autónoma o no ha estado escolarizado, rellenará la solicitud sin CIAL.

33. ¿Cómo relleno la solicitud si tengo pasaporte, o no tengo un medio de identificación válido o medios informáticos?

Debe contactar con el centro elegido en primer. Allí le ayudarán a rellenar la solicitud utilizando los medios informáticos del propio centro.

En estos supuestos, si el centro elegido está en otra isla podrá presentar la solicitud impresa en el registro general de la Consejería competente en materia de educación o en sus registros auxiliares de ventanilla única, dirigido al centro elegido como primera opción.

34. ¿Cuántos centros puedo pedir?

Se podrá solicitar hasta un máximo de **tres** centros en la misma solicitud ordenados por preferencia.

35. ¿Tengo que ir al centro a presentar la solicitud?

NO HARÁ FALTA ACUDIR AL CENTRO, ya que desde la aplicación que genera la solicitud se **GUARDA y REMITE** al primer centro solicitado.

Tendrá que descargar, imprimir, firmar y guardar la solicitud, ya que el código que se genera le servirá para futuras gestiones del procedimiento o cuando sea requerido por el centro educativo, si fuese necesario.

36. ¿Cómo se remite o presenta una solicitud?

La solicitud se remite o presenta de la siguiente forma:

- a) Si la hizo a través del Generador de Solicitudes, desde la página de admisión en la web Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, al **“GUARDAR y REMITIR AL CENTRO”**.
- b) Si la hizo por Sede Electrónica tendrá que realizar dos pasos:
 - 1º) firmar digitalmente la solicitud.
 - 2º) presentar digitalmente.

Es importante pulsar “presentar” para que la solicitud quede registrada en el centro.

[Ver enlaces de interés.](#)

37. ¿Cómo sabemos que la solicitud rellena por el generador de solicitudes ha llegado al centro?

Recibirá una notificación en el **correo electrónico** que ha facilitado en los datos de contacto de la solicitud.

También podrá consultar la información en la aplicación de “**CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD**” que está en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

38. ¿Cómo recupero una solicitud que no imprimí o guardé?

Debe contactar con el primer centro solicitado, identificarse y aportar el código de su solicitud. El centro, después de verificar sus datos, le podrá remitir al correo electrónico que indicó en los datos de contacto dicha solicitud o entregársela si acude al centro.

39. ¿Qué es el CÓDIGO DE SOLICITUD y dónde lo encuentro?

Es el número que identifica a la solicitud presentada.

Este código es importante y no debe extraviarlo, ya que es necesario para consultar la información relativa al estado de su solicitud, la baremación, las listas de adjudicación, renunciar o presentar una reclamación.

Cada vez que se genera una solicitud nueva, se crea un nuevo código válido. Éste se envía al correo electrónico indicado en los datos de contacto.

También podrá localizar dicho número en la parte superior de la solicitud impresa.



SOLICITUD DE

ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

40. ¿Cómo puedo consultar la información relativa a mi solicitud?

Durante todo el procedimiento podrá consultar el estado de su solicitud a través de la **aplicación de consulta** que estará ubicada en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes indicada en apartados anteriores.

Para acceder, deberá identificarse el representante (padre/madre/tutor/a/guardador/a legal) que relleno la solicitud e introducir el código de ésta.

La información mostrada se actualizará en cada una de las fases del procedimiento. Dicha aplicación mostrará información sobre su estado de presentación, admisión, baremo, adjudicación provisional y definitiva y podrá utilizarla para desistir, renunciar, subsanar posibles errores detectados por el centro o reclamar cuando se publiquen las listas provisionales.

[Ver enlaces de interés.](#)

LISTADO DE PARTICIPANTES

41. ¿Qué es el LISTADO DE PARTICIPANTES y LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS?

En el listado de participantes se mostrará el nombre y apellidos del alumno/a, CIAL y una de las siguientes situaciones.

SITUACIÓN:

- **NO precisa aportar documentación para baremar:** no tendrá que aportar documentación porque su centro cuenta con plazas suficientes y se le adjudicará una plaza. En este caso deberá esperar a la publicación de las listas de adjudicación provisionales y definitivas.
- **SÍ precisa aportar documentación para baremar:** debe aportar la documentación correspondiente a los criterios de admisión o preferencia que quiere que se le tengan en cuenta ya que el centro solicitado no tiene suficientes plazas vacantes para todas las solicitudes presentadas.

El listado de solicitantes excluidos muestra los participantes que han sido excluidos al detectarse duplicidad en la presentación de solicitudes o pertenecer al colectivo que no tendría que participar por esta vía (ver pregunta 4) y las solicitudes desistidas.

42. ¿Dónde consulto el listado de participantes?

En el centro solicitado en primer lugar o en la aplicación de “CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD” que estará en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

43. ¿Qué ocurre si estoy excluido del proceso de admisión?

En los supuestos de exclusión de solicitudes, ya sea por falsedad de los datos o por duplicidad de solicitudes en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la Comisión de Admisión adjudicará plaza escolar, una vez publicadas las listas de adjudicación definitiva.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

44. ¿Qué tengo que hacer si al consultar el estado de mi solicitud pone “NO PRECISA APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMAR”?

En este caso no tendrá que hacer nada. Solo esperar a la publicación de las listas de adjudicación provisionales y definitivas y realizar la matrícula en el periodo establecido.

45. ¿Qué tengo que hacer si al consultar el estado de mi solicitud pone “SÍ PRECISA APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMAR”?

Entre el 5 y el 16 de mayo debe acceder nuevamente a la aplicación “Generador de Solicitudes”, identificándose e introduciendo el código de la solicitud para poder seleccionar los criterios que quiere que se baremen y adjuntar la documentación requerida para acreditarlos.

NO TIENE QUE ACUDIR AL CENTRO a presentar la documentación ya que podrá enviarse con el “Generador de Solicitudes”.

46. ¿Dónde puedo consultar los CRITERIOS QUE SE BAREMAN y la DOCUMENTACIÓN que debo presentar?

En la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes están publicados los criterios de la baremación y la documentación que debe presentar.

[Ver enlaces de interés.](#)

47. ¿Qué fecha debe tener la documentación que se presenta o adjunta?

Todas las condiciones o circunstancias vinculadas a los criterios de admisión deben ser cumplidas antes de la fecha de finalización del periodo de presentación de documentación, tanto si se presentan en dicho periodo como en el periodo de reclamación.

48. ¿Tengo que presentar toda la documentación para los criterios de baremación?

NO. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes comprobará de forma electrónica los datos correspondientes al DNI/NIE, residencia, la acreditación de discapacidad (salvo los emitidos en el País Vasco, Ceuta y Melilla) y familia numerosa (salvo los emitidos en Ceuta y Melilla).

Para recabar los datos del nivel de renta correspondiente a la Declaración del IRPF de 2021 deberá **AUTORIZAR** su consulta en la propia solicitud. En el supuesto de **NO AUTORIZAR** o haber presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria debe adjuntar el certificado tributario de IRPF de dicho ejercicio fiscal expedido (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>)

El resto de los criterios que indique para su baremación deberá acreditarlos con la documentación establecida en la convocatoria y que podrá consultar en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

49. ¿Qué es una SUBSANACIÓN?

El centro podrá ponerse en contacto con usted, a través del correo electrónico indicado en la solicitud o a través de la aplicación “CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD”, para **corregir** posibles **errores** detectados en los **datos** de la solicitud y/o en la **documentación** presentada.

Por ejemplo, cuando se detecte errores en la escritura del nombre, apellidos, DNI/NIE, CIAL del alumno/a o el documento que se adjunta para demostrar la unidad familiar.

[Ver enlaces de interés.](#)

50. ¿Qué es la UNIDAD FAMILIAR?

La unidad familiar, será la compuesta en el momento de presentar la solicitud, incluido el alumno o la alumna.

Se considera a efectos de baremación del procedimiento de admisión como unidad familiar los siguientes supuestos:

- a) La formada por los padres, madres, tutores o tutoras, guardadores o guardadoras, y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- c) En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

51. ¿Qué se entiende por familia monoparental?

Se entiende por familia monoparental cuando la patria potestad o la tutela esté ejercida por una sola persona. Por ejemplo:

- Las personas que afrontan la maternidad o paternidad en solitario. Es decir, la compuesta por un solo progenitor o progenitora y uno o varios hijos o hijas.
- Las familias integradas por un cónyuge viudo y los hijos.

52. ¿Cómo se acredita la unidad familiar o familia monoparental?

Los documentos válidos para acreditar la unidad familiar son:

- libro de familia o registro digital.
- certificado de nacimiento para hijos pendiente de incluir en libro de familia.
- certificado/volante de empadronamiento o de residencia.
- disposición judicial de guarda y custodia.

Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia de todas las hojas del libro de familia o registro individual digital, o sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad o la tutela la ostenta una sola persona.

53. ¿Qué es el derecho de oposición al tratamiento de datos?

La persona solicitante o miembros de la unidad familiar podrán ejercer su derecho de oposición al tratamiento de los datos del DNI, NIE, residencia, discapacidad o familia numerosa, debiendo justificarlo motivadamente, y además, deberá aportar la documentación correspondiente al dato.

Tanto el generador de solicitudes disponible en la web de la CEUCD como el formulario en papel, en el centro, permite marcar la oposición de consulta del dato, escribir la justificación del motivo y adjuntar la documentación correspondiente. El centro educativo analizará los motivos de su oposición y le comunicará si estos son o no aceptados, pudiendo, en su caso, realizar dicha consulta.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

54. ¿Qué son las listas de adjudicación de plazas?

Son las listas en las que se publican:

- Los alumnos/as que han sido admitidos en alguno de los centros solicitados.
- Los alumnos/as que no han sido admitidos en los centros solicitados en su primera, segunda o tercera petición.
- Los alumnos/as que han desistido, renunciado o quedado excluidos.

55. ¿Cuántas listas de adjudicación se publican?

Se publicarán dos listas de adjudicación:

- La lista de adjudicación provisional: el 2 de junio para la admisión de Educación Infantil y Primaria y 8 de junio para ESO.
- La lista de adjudicación definitiva el 20 de junio para la admisión de Educación Infantil y Primaria y 28 de junio para ESO.

56. ¿Dónde puedo consultar las listas de adjudicación?

Usted podrá consultar las listas de adjudicación de plaza acudiendo al propio centro o a través de la aplicación de “CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD” en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

57. ¿Qué casos pueden darse cuando se publiquen las LISTAS PROVISIONALES y LISTAS DEFINITIVAS?

- **El alumno/a es admitido en alguno de los centros solicitados.** En este caso, si ya estaba escolarizado en un centro público o concertado, pierde la plaza en su centro origen.
- **El alumno/a no es admitido** en ninguno de los centros solicitados y en su solicitud marcó la opción de:
 - “**Permanecer en el centro actual**” en caso de no obtener plaza: En este caso, dicho alumno/a mantiene la plaza en el centro que ocupaba anteriormente o en el de adscripción. Excepto los supuestos específicos de Educación Infantil.
 - “**Obtener cualquier otro centro**” en caso de no obtener plaza: En estos casos, el alumno/a pierde la plaza que ocupaba en el centro origen o de adscripción y será atendido por la Comisión de Admisión, que le asignará un centro de la zona educativa.
- **Alumnado excluido.** La Comisión de Admisión le asignará una plaza escolar.

RECLAMACIÓN Y RENUNCIAS

58. ¿Qué supone una RENUNCIA?

Una RENUNCIA implica:

- Abandonar completamente el procedimiento de admisión, sin posibilidad de poder volver a solicitar una plaza en esta convocatoria.
- Anular la solicitud participante eliminando las peticiones de plaza en TODOS los centros que ha incluido en esa solicitud.
- Si, provisionalmente, ha sido admitido en un centro y renuncia, pierde la plaza adjudicada que será ocupada por otro alumno/a en la adjudicación definitiva.
- En el segundo ciclo de Educación Infantil y la enseñanza básica, al alumnado que solicite un centro distinto al actual o que le corresponde por adscripción, esta renuncia implicará continuar en dicho centro, salvo para aquel alumnado de nuevo acceso a las enseñanzas de Bachillerato.
- El alumnado del primer ciclo de Educación Infantil solicitante de segundo ciclo de Educación Infantil que renuncie a su solicitud de plaza, perderá la posibilidad de obtener una plaza en estas enseñanzas.

59. ¿En qué periodo puedo renunciar?

Del 5 al 7 de junio en Infantil y Primaria y del 9 al 13 de junio en ESO.

60. ¿Cómo puedo renunciar al procedimiento de admisión?

Podrá renunciar a través de la aplicación de “CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD” que estará en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés.](#)

61. ¿Cómo puedo realizar una reclamación a la adjudicación provisional?

Usted podrá presentar una **RECLAMACIÓN** a las listas de adjudicación provisional dirigida al director o directora del centro educativo público o ante la persona titular del centro privado concertado, en el plazo de tres días desde la publicación de las mismas.

Dicho trámite se podrá realizar a través de la aplicación de “CONSULTAR ESTADO DE SU SOLICITUD” que estará en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

No se podrá reclamar criterios de baremación que no se hayan incluido en el periodo de presentación de documentación de baremo.

[Ver enlaces de interés.](#)

62. ¿Cómo se puede reclamar después de la publicación de la adjudicación definitiva?

Usted podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de un mes después de la publicación de las listas de adjudicación definitivas.

CONDICIÓN DE PRIORIDAD EN CENTROS

63. ¿Qué implica tener reconocida la condición prioridad en centros?

El solicitante, una vez baremadas las solicitudes, si es reconocida la condición prioritaria, se ordenarán con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de admisión, atendiendo primero aquellas solicitudes con prioridad en centros y, seguidamente, las demás solicitudes, hasta cubrir todas las vacantes ofertadas.

En ningún caso, dicha condición implica la garantía de obtener una plaza en cualquiera de los centros solicitados.

64. ¿Qué condiciones tienen atribuidas la prioridad en centros?

Cuando concurra alguna de las siguientes condiciones o circunstancias:

- Simultanear enseñanzas regladas de Música o Danza y Educación Secundaria. Solo se aplica este criterio de prioridad en ESO y Bachillerato (consultar centros en la convocatoria).
- Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Solo se aplica este criterio de prioridad en ESO y Bachillerato (consultar centros en la convocatoria).
- Alumnado que solicite primero de Bachillerato en su propio centro o centro adscrito.

65. ¿Qué centros puedo ejercer la prioridad por simultanear enseñanzas de Educación Secundaria y enseñanzas regladas de Música o Danza o que siga programas deportivos de alto rendimiento?

Los centros de referencia, a efectos de prioridad, en las enseñanzas de Educación Secundaria, para el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria y enseñanzas regladas de Música o Danza o que siga programas deportivos de alto rendimiento, los siguientes:

GRAN CANARIA	IES Santa María de Guía (Norte) IES Poeta Tomás Morales Castellano (Área metropolitana) IES Pérez Galdós (Área metropolitana) IES José Zerpa (Sur) IES José Arencibia Gil (Telde)
TENERIFE	IES Benito Pérez Armas (Área metropolitana) IES La Laboral de La Laguna (Área metropolitana) IES La Guancha (Norte) IES Las Galletas (Sur) IES Alcalá (Comarca Sur-Oeste)
FUERTEVENTURA	IES Puerto del Rosario IES Gran Tarajal IES La Oliva
LANZAROTE	IES Blas Cabrera Felipe IES Yaiza IES Costa Teguisse
LA PALMA	IES Alonso Pérez Díaz IES EL Paso
LA GOMERA	IES San Sebastián de la Gomera
EL HIERRO	IES Garoé

66. ¿Qué documentos se deben aportar para acreditar la prioridad en centros?

La descripción y documentación necesaria para acreditar los criterios alegados para la baremación de la solicitud podrá consultarlos en el documento de criterios del procedimiento de admisión para baremación publicados en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés](#)

67. ¿Cuándo hay que alegar la condición de prioridad en centros?

En el caso que se le requiera documentación para baremar su solicitud deberá marcar la condición alegada y adjuntar la documentación por el generador de solicitudes de la 2ª fase del 5 de mayo al 16 de mayo.

[Ver enlaces de interés.](#)

CONDICIÓN DE PREFERENTE EN LA ZONA EDUCATIVA

68. ¿Qué implica tener reconocida la condición preferente en la zona educativa?

El solicitante, una vez reconocida la condición preferente en la zona educativa, si no obtuviera ninguna plaza en los centros solicitados será escolarizado por parte de la comisión de admisión en la zona educativa donde se encuentra el nuevo domicilio.

En ningún caso, dicha condición implica la garantía de obtener una plaza en cualquiera de los centros solicitados.

69. ¿Qué es una zona educativa?

Las zonas educativas se conformarán a partir de distritos escolares y atendiendo a criterios de proximidad, de manera que una zona educativa comprenderá el agrupamiento de varios distritos escolares.

Podrá consultar la agrupación de centros en zonas educativas en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés](#)

70. ¿Qué condiciones tienen atribuidas la preferencia en la zona educativa?

Cuando concurra alguna de las siguientes condiciones o circunstancias:

- Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales a un centro de trabajo distinto que exija cambio de residencia.
- Discapacidad por un accidente o una enfermedad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o del alumno o alumna.
- Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Solo podrán considerarse aquellas condiciones o circunstancias acaecidas en el último año a contar desde la finalización del plazo previsto en cada convocatoria anual para la presentación de solicitudes.

Además, en cualquiera de los supuestos establecidos en los puntos anteriores, debe acreditarse el cambio de residencia del alumno o alumna, con certificación del padrón municipal, o cualquier otra documentación oficial en la que se constate dicho cambio.

71. ¿Qué documentos se deben aportar para acreditar la condición de la preferencia en la zona educativa?

La descripción y documentación necesaria para acreditar los criterios alegados para la baremación de la solicitud podrá consultarlos en el documento de criterios del procedimiento de admisión para baremación publicados en la página de admisión en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

[Ver enlaces de interés](#)

72. ¿Cuándo hay que alegar la condición de la preferencia en la zona educativa?

En el caso que se le requiera documentación para baremar su solicitud deberá marcar la condición alegada y adjuntar la documentación por el generador de solicitudes de la 2ª fase del 5 de mayo al 16 de mayo.

[Ver enlaces de interés.](#)